



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 12 /2022**

Rawson (Chubut), 15 de Febrero de 2022

**VISTO:** El Expediente Nº 38.728, año 2019, caratulado: "CORFO-S/Rendición de Cuentas SAF 601 Ejercicio 2019";

**CONSIDERANDO:** Que mediante Informe Nº 17/2022 el Relator a cargo de Fiscalía Nº 5 da cuenta que los responsables de la U.E.P. M.A.G.I.y C. no han dado respuesta a la Nota Nº 223/21 F.5.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 5 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Sr. MUÑOZ, Pablo - Presidente; Sr. BERMEJO, Sixto –ex Presidente de CORFO: Lic. SOETBEER, Germán ex – Gerente de Administración Contable; Sra. ANABALON, Blanca – Tesorera

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar a los responsables de la U.E.P. del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Sr. MUÑOZ, Pablo - Presidente; Sr. BERMEJO, Sixto –ex Presidente de CORFO; Lic. SOETBEER, Germán ex – Gerente de Administración Contable; Sra. ANABALON, Blanca – Tesorera a dar respuesta a la Nota Nº 223/21 F.5., dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota Nº 223/21-F.5. (fs. 203-204).

Presidente Cra. Liliana Underwood.  
Vocal Dr. Martin Meza.  
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza.  
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.